

RESOLUCIÓN No. 63 DE 9 DE FEBRERO DE 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2022 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”.

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 037 de 2017, artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 340 de 2020 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

Que, de conformidad con el mandato constitucional indicado, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señaló en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.*

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las*



RESOLUCIÓN No. 63 DE 9 DE FEBRERO DE 2022

demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica". Así mismo, en su artículo 18 establece: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promoverá la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo..."

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 340 de 2020, artículo 12, literal (h), establece: "*Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia.*"

Que con el objetivo de materializar los lineamientos de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ha creado el Programa Distrital de Estímulos, el cual tiene como objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

Que en virtud de las facultades administrativas conferidas en los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, se expiden, las Condiciones Generales de Participación, como el conjunto de pautas y requisitos para los ciudadanos interesados en ser partícipes del Programa Distrital de Estímulos.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 7.7.1, de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2022 "*El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del*

RESOLUCIÓN No. 63 DE 9 DE FEBRERO DE 2022

Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión", la evaluación de los diferentes estímulos deberán realizarla expertos de reconocida trayectoria e idoneidad.

Que, para la selección de jurados el sector Cultura, Recreación y Deporte cuenta con un Banco de jurados (BJ), constituido mediante Resolución No. 185 del 7 de mayo del 2013 "Por medio de la cual se crea el Banco Sectorial de Hojas de Vida de jurados que evaluarán las propuestas habilitadas en el marco del Programa Distrital de Estímulos del sector Cultura, Recreación y Deporte", cuya información se ha ido ampliando y actualizando de manera permanente.

Que se requiere ordenar la apertura del Banco de Jurados con el fin de actualizar documentos y permitir la inscripción de más participantes, del cual se seleccionarán y designarán los expertos encargados de evaluar las propuestas presentadas a las diferentes convocatorias del PDE 2022.

Que, en virtud del anterior marco normativo, y en desarrollo de los lineamientos de fomento, mediante el presente acto administrativo la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ordena la apertura del Banco de Jurados - PDE 2022.

Que las condiciones y requisitos de participación de las convocatorias que se abren mediante el presente acto administrativo, se encuentran establecidas en el documento denominado "**CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL BANCO DE JURADOS 2022**" el cual hace parte integral de la presente resolución y que será publicado en el siguiente micrositio:

<http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias> en el que los interesados podrán registrar su hoja de vida o actualizarla si es del caso, en la plataforma web dispuesta para el efecto.

RESOLUCIÓN No. 63 DE 9 DE FEBRERO DE 2022

Que en consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2022, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a partir del 9 de Febrero de 2022, a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación del Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2022 que tiene apertura mediante el presente acto administrativo, se encuentran establecidos en el documento denominado **“CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL BANCO DE JURADOS 2022”**, el cual forma parte integral de la presente resolución y podrá ser consultado en el siguiente micrositio:

<http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias>.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación del Banco de Jurados en el micrositio de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO, a la Dirección de Fomento y a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCR, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 63 DE 9 DE FEBRERO DE 2022

Dado en Bogotá D.C, a los 9 días del mes de febrero de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho

Proyectó: Diana Paola Cortés Escamilla – Contratista Dirección de Fomento
Revisó: Daniela Garcés López – Contratista Dirección de Fomento
Ricardo Rodríguez Chaves – Contratista Subsecretaría de Gobernanza
Marcela Reyes Mossos - Contratista Oficina Asesora de Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria de Gobernanza
Juan Manuel Vargas Ayala - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Vanessa Barreneche Samur - Directora de Fomento

Documento 20222200066083 firmado electrónicamente por:

Marcela Reyes Mossos, Contratista, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 09-02-2022
08:22:46

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha
firma: 09-02-2022 08:24:59

Charon Daniela Martínez Sáenz, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección
Gestión Corporativa, Fecha firma: 09-02-2022 15:30:22

Vanessa Barreneche Samur, DIRECTORA DE FOMENTO, Dirección de Fomento, Fecha firma:
09-02-2022 07:51:18

Diana Paola Cortés Escamilla, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma: 08-02-2022
17:29:38

RESOLUCIÓN No. 63 DE 9 DE FEBRERO DE 2022

Daniela Vanessa Garcés López, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma: 08-02-2022 19:09:42

Ricardo Andrés Rodríguez Chávez, Profesional Especializado, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 09-02-2022 09:46:37

Paola Yadira Ramirez Herrera, Asesora Subsecretaria, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 09-02-2022 13:15:28

Yaneth Suárez Acero, Subsecretaria de Gobernanza, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 09-02-2022 13:25:57

Nicolás Francisco Montero Domínguez, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 09-02-2022 14:29:36



780720b9540f88e0a53a1a9c54770e4be3221d62cce177cb5d799066067e7096

